

Sello 4.<sup>o</sup>  
40 mrs.



Año de  
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Yo el Dep.  
de la  
de la  
de la

Yo el Dep. de la Provincia de Guipúzcoa D. J. M. de Alzola, Jefe de la Real Audiencia de esta Real Audiencia, por el Real Cédula de 17 de Mayo de 1819, en virtud de la cual se mandó que se reintegrara al Caudal de Guipúzcoa el importe de la suplicada y de la compra de la Puente del Muelle, carecen de expediente relativo de la responsabilidad: que no viviendo en esta ciudad ninguno heredero del Excmo. Sr. D. M. de Alzola, o sus sucesores, o de la Junta de Propiedad que en aquella época hacia, dió lugar el Sr. Alcaide de esta Real Audiencia a la liquidacion de la misma, y la misma se acuerda que el Contad. libre certificacion expresiva del año en que mande librar los deudos y la responsacion y la contaduria y determinar lo conveniente.

En lo cual recibo este Ayuntamiento en virtud de lo que se me ha comunicado por el Sr. Alcaide de la Real Audiencia de Guipúzcoa, en la parte que concierne, y en lo restante por el Sr. Alcaide de esta Real Audiencia de que certificaré.

Jefe de la Audiencia

Grabaron

Juan Alvarez

En la ciudad de San Sebastian y Salas Capitulares de ella a veintinueve de hoy veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos

